

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio veintitrés (23) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición elevado por el apoderado judicial de la demandante. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: Maria Idelcina Camero Solano.
Demandado: Edgar Acosta Romero.
Radicado: 44-001-31-10-001-2010-00285-00
Asunto: Resuelve Recurso de Reposición.

ASUNTO A RESOLVER.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición elevado por el apoderado judicial de la heredera Damis Patricia Acosta, en contra del auto fechado el día nueve (9) de Junio del año en curso en el cual se señalo fecha de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

CONSIDERACIONES.

La parte demandante, en uso de recurso de reposición ataca la providencia judicial, fechada el día nueve (9) de Junio del cursante año, a efectos se re programe la diligencia de inventarios y avalúos señalada para el día veinticuatro (24) de Junio del 2021, a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm); el reponente alega como sustento del recurso formulado, la imposibilidad de asistir a dicha diligencia en virtud de que con anterioridad le corresponde asistir el mismo día a otras diligencias judiciales.

Empero a ello alega, que las copias del expediente las recibió a la fecha de presentación de este recurso, por lo que es imperioso conocer el escenario procesal para poder intervenir en la convocada audiencia de inventario de avalúos en defensa de los intereses de la señora DAMIS PATRICIA ACOSTA.

En orden a lo sustentado por la parte reponente y evidencia de la imposibilidad de asistir a la señora DAMIS PATRICIA ACOSTA en la audiencia de inventarios y avalúos para la fecha y hora programada, así como te obtener el conocimiento del proceso, por lo tanto no encuentra reparo el despacho en reponer parcialmente la providencia de fecha Junio nueve (9) hogaño, en lo que atañe a inciso segundo, y en su defecto señalar el día veintiuno (21) de Julio del 2021 a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm).

Así mismo requiérase a las partes del proceso y sus respectivos apoderados para que se sirvan a suministrar el correo electrónico en el cual reciben notificaciones en orden de enviar el link para la realización de la audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, de igual forma para dar cumplimiento al Decreto Presidencial 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, LA GUAJIRA.

RESUELVE.

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto de fecha Junio nueve (9) del 2021, en lo que compete al inciso segundo, en el cual se señaló el día veinticuatro (24) de Junio del 2021, a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm), para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veintiuno (21) de Julio del 2021 a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm), para celebrar la respectiva audiencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

TERCERO: REQUIERASE a las partes del proceso y su respectivos apoderados para que se sirvan a suministrar el correo electrónico en el cual reciben notificaciones en orden de enviar el link para la realización de la audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, de igual forma para dar cumplimiento al Decreto Presidencial 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito